

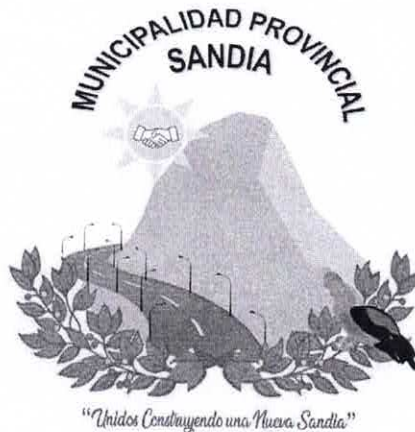


PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANDIA



2020-2022

Programa Municipal EDUCCA



Octubre, 2020

I.- TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sandía (Programa EDUCCA – Sandía).

II.- PRESENTACIÓN

La Política Nacional de Educación Ambiental aprobada por Decreto Supremo N° 017-2012-ED, es un instrumento de gestión pública, tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Para su implementación el Plan Nacional de Educación Ambiental aprobado en diciembre del 2016 mediante el Decreto Supremo N°016-2016-MINEDU, establece que los gobiernos locales de acuerdo a sus funciones y competencias deben implementar programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para facilitar los procesos de educación ambiental, sensibilización y concientización en el ámbito local; que permita influir en los cambios de consumo y conductas de la población; así como motivar a la participación responsable de la ciudadanía (*Eje Estratégico N°3 sobre "compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles los gobiernos locales"* y *Objetivo Estratégico N°4 sobre "instituciones y organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables"*, *Acción Estratégica 4.2.3 "Diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil"*).

La educación ambiental, es un proceso educativo integral que se da en toda la vida del individuo para alcanzar un alto grado de cultura ambiental. En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Provincial de Sandía y en el marco de sus funciones y competencias, asume el reto de incorporar en su gestión ambiental local el fortalecimiento de la educación, cultura y ciudadanía ambiental a través de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), el cual estará enfocado principalmente a la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano y preventivo, para los fines de mejorar la calidad de vida de la población en el mediano y largo plazo.

Por tanto, la educación ambiental en los gobiernos locales resulta entonces fundamental para formar y desarrollar conocimientos, actitudes, valores y prácticas necesarias para cultivar en ciudadanos y ciudadanas comportamientos y hábitos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.

III.- UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

Municipalidad Provincial de Sandía a través de la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

IV.- OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

- Contribuir a elevar el nivel de conciencia y cultura ambiental, generando cambios de actitud y la formación de valores ambientales, con la participación activa de la población hacia la construcción de ciudades y comunidades sostenibles desde la gestión local.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.



- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de Sandia.
- Incidir en los diferentes sectores públicos y privados del distrito de Sandia para que prioricen la gestión de la educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales y modos de vida sostenibles, enfocados en el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y coherente.



V.- MARCO LEGAL

5.1 CONTEXTO NACIONAL:

✓ **El numeral 22 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú:** establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Así mismo, el Artículo 67º: Establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

✓ **Artículo 73º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:** establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.



Artículo 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: establece que es responsabilidad de las municipalidades promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente Artículo 82, numeral 13).

✓ **Los incisos “g” del artículo 8º e inciso “b” del artículo 9º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación:** establece, sucesivamente, como uno de los principios de la educación “La conciencia ambiental, que motiva el respeto, cuidado y conservación del entorno natural como garantía para el desenvolvimiento de la vida” y que “un fin de la educación es contribuir a la formación de una sociedad que supere la pobreza e impulse el desarrollo sostenible del país”.



El artículo 127º de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente: establece lineamientos ambientales básicos que orientan la Política Nacional de Educación ambiental. inciso (e) sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

✓ **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobada el 08 de junio de 2004,** establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la

ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Aprobado el 28 de enero de 2005**, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental.

- ✓ **El artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM**, que aprueba Medidas de Ecoeficiencia en el Sector Público: establece la necesidad de realizar acciones que permitan la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente.



- ✓ **Decreto Supremo N.° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, aprobado el 23 de mayo de 2009 en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, incisos a y c**, como lineamientos de política: (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.



- ✓ **Decreto Supremo N.° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021, aprobado el 9 de julio de 2011**, establece para el 2021 como objetivo específico 4: alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- ✓ **Decreto Supremo N.° 011-2012-ED: Reglamento de la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, aprobado el 7 de julio de 2012, establece en su artículo 38:** Educación ambiental y la gestión del riesgo, que la educación ambiental promueve una conciencia y cultura de conservación y valoración del ambiente y de prevención frente a los riesgos de desastre en el marco del desarrollo sostenible, es transversal, se implementa e instrumenta a través de la aplicación del enfoque ambiental y sus componentes.

- ✓ **Decreto Supremo N.° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental: aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad.** Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental;

(4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

✓ **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 el 12 de diciembre de 2016.**

Eje Estratégico 1: Acción Estratégica: 1.1.4, 2.1.1, 2.1.3, 2.3.1

Eje estratégico 2: Acción Estratégica 3.1.1, 3.1.3, 3.2.2, 3.2.4, 3.4.2.

Eje estratégico 3 (Acción Estratégica 4.2.3, 4.2.4, 4.3.3, 4.3.4.



✓ **Artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1278, sobre Educación ambiental para la acción:** municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita:

- Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad.
- Involucrarse activamente en la minimización, segregación en la fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera.
- Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios.
- Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.
- Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos.



✓ **Artículo 129 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - D.S N° 014-2017-MINAM:** Educación ambiental para la gestión integral de residuos sólidos, promueve:

- El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores y promotoras ambientales escolares, comunitarias y empresariales;
- El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,
- El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.



✓ **Artículo 18 de la Ley Marco sobre Cambio Climático, Ley N° 30754: sobre Educación Ambiental “Promover valores ambientales de acuerdo a los impactos y riesgos del Cambio Climático”**

Enfoque: Mitigación y Adaptación basadas en los conocimientos ancestrales, cuencas hidrográficas, ecosistemas, conservación de reservas de carbono, planificación territorial, interculturalidad, derechos humanos, etc.

✓ **Artículo 70. Educación Ambiental del Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

El Ministerio de Educación y los gobiernos regionales y locales, en coordinación con la autoridad nacional en materia de cambio climático, el Ministerio de Cultura y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo a sus competencias, de conformidad con el artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT y considerando los

principios y enfoques establecidos en los artículos 2 y 3 de la LMCC, el enfoque de género, y la pertinencia cultural y lingüística, realizan acciones, que también son socializadas a través de la PPICC, para asegurar la inclusión de la temática de cambio climático en la implementación y actualización de la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental; y que son las siguientes:

En la educación básica:

- Asegurar la inclusión de la materia de cambio climático desde un enfoque territorial en los diseños curriculares, proyectos y materiales educativos, que consideren particularidades ambientales, sociales, así como los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios.
- Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a las y los docentes, directivos y especialistas, a fin de asegurar las competencias necesarias para la inclusión del cambio climático y su implementación en el marco de su labor.
- Remitir al Sistema Nacional de Información Ambiental, la información que reportan anualmente las instituciones educativas en la Matriz de Logros Ambientales sobre las acciones implementadas relacionadas a cambio climático, en el marco de implementación de la política y del plan nacional de educación ambiental vigente, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
- Promover e incluir la participación de las sabias y sabios indígenas en los procesos educativos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, en materia de cambio climático.

En la educación comunitaria y a nivel local:

- Elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.
- Difundir acciones haciendo uso de medios digitales, el SINIA y otros canales de información de escala local, comunitaria de educación, cultura y ciudadanía ambiental, que incorporen la materia de cambio climático, de conformidad con el artículo 13 del presente Reglamento.
- Crear, implementar y garantizar espacios permanentes para el intercambio de experiencias en la formulación e implementación de acciones educativas innovadoras que incorporan cambio climático, y que incluye la participación de sabios y sabias de pueblos indígenas u originarios.
- Los gobiernos regionales y locales, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con el MINAM, formulan estrategias de comunicación y sensibilización vinculadas al cambio climático, con contenidos amigables y comprensibles, a través de sus instrumentos y programas de educación, cultura y ciudadanía ambiental vigente, articulada a la Política Nacional de Educación Ambiental.

En la educación superior

- Promover la generación de herramientas para la inclusión de competencias vinculadas al cambio climático en el currículo de la formación académica superior universitaria y superior tecnológica, como en la gestión de los programas y la institución.
- Brindar capacitación y acompañamiento a los docentes de Institutos y Escuelas de Educación Superior tecnológica que asegure las competencias necesarias para conducción técnico pedagógica en materia de cambio climático.



- o Promover la participación de los sabios y sabias de los pueblos indígenas u originarios en la educación superior en materia de cambio climático.
- o Las referidas acciones son socializadas a través de la PPICC.
- o Realizar el monitoreo a las capacitaciones sobre cambio climático que brindan las universidades a sus docentes, en el marco de su autonomía universitaria.
- o Generar herramientas para promover la inclusión del cambio climático en los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de la formación inicial docente.
- o Incorporar el enfoque ambiental en los Programas Formativos orientados al desarrollo de competencias profesionales docentes.



✓ **Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables – Artículo 7: Educación ciudadana y compromiso ambiental**

Inciso 7.1: El Ministerio del Ambiente (MINAM), el Ministerio de Educación (MINEDU), el Ministerio de la Producción (PRODUCE) y los gobiernos descentralizados, desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización para:

- o Generar un alto grado de conciencia en los niños, adolescentes y ciudadanos en general sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica, así como la necesidad de migrar hacia el uso de bienes no contaminantes y bolsas reutilizables u otras cuya degradación no generen contaminación por microplástico o sustancias peligrosas y que aseguren su valorización.
- o Generar el compromiso ambiental e incorporar en los alcances de la presente ley a todas las empresas fabricantes, importadoras y distribuidoras de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes.



Inciso 7.2: Los actores de la cadena de valor de los productos plásticos participarán en las campañas de difusión y concientización a la población establecidas en el numeral 7.1.

Inciso 7.3: Los establecimientos donde se suministra bienes de base polimérica a los consumidores finales deben implementar estrategias de educación ambiental sobre el uso responsable y racional de materiales plásticos y su impacto en el ambiente, en especial de aquellos que son objeto de las prohibiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley.

Inciso 7.4: El Poder Ejecutivo promueve la difusión del día 3 de julio como el “Día Internacional Libre de Bolsas de Plástico” y declara los días miércoles como el “Día del Reciclaje del Plástico” a fin de promover la minimización de los residuos plásticos.



✓ **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, aprueba el Reglamento de Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, Capítulo IV: Educación, Ciudadanía, Investigación, Innovación Ambiental e Información, Artículo 21.-** Acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales. Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

✓ **Decreto Legislativo N°1501, que modifica el Decreto Legislativo N° 1278,** que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos - “Artículo 34.- La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Los generadores de residuos municipales se encuentran obligados a

entregar los residuos debidamente segregados a asociaciones de recicladores formalizados u operadores de residuos sólidos debidamente autorizados o a las municipalidades que presten el servicio.

5.2 CONTEXTO REGIONAL:

SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA REGIÓN PUNO



✓ **LEY N° 27867 LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, EL ART. 53°.** funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial., formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales.

✓ **ORDENANZA REGIONAL N°. 011-2019-GR PUNO-CRP,** declara de interés público regional la priorización del proceso de zonificación forestal del departamento de puno. El Ministerio del Ambiente, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, realiza la asistencia técnica y el seguimiento al proceso de la Zonificación Ecológica y Económica que se desarrolla a nivel nacional en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con la finalidad de apoyar en la consecución de los resultados esperados en base a criterios técnicos y la normativa legal vigente.



ORDENANZA REGIONAL N° 005 – 2018-GR PUNO-CRP, Artículo Primero- donde se aprueba el reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del gobierno regional de puno y reglamento, y artículo segundo. - Que aprueba el reglamento de atención de denuncias ambientales; del gobierno regional de puno.

✓ **ORDENANZA REGIONAL N° 034 – 2016-GR PUNO-CRP,** donde en su artículo primero. - dispone la conservación de los bosques y árboles de todas las especies para preservar el medio ambiente en la región de puno y artículo segundo. – Prohibir, la tala ilegal de árboles en las trece provincias de la región de puno, que son utilizados con motivos de los carnavales y otras actividades.



✓ **ORDENANZA REGIONAL N° 025-2013-GRP-CRP,** aprueba el Plan Regional de Acción Ambiental 2014 – 2021, **Eje de política 3: Gobernanza ambiental,** en la que se establecen acciones estratégicas orientadas a:

(1) Fortalecer la aplicación del enfoque ambiental en las Instituciones Educativas del departamento.

- 10% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2014.

- 20% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2017.

- 50% de instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria tienen logros en la aplicación del enfoque ambiental al 2021.

(2) Generar oportunidades de participación ciudadana en la gestión ambiental.

(3) Fortalecer la formulación e implementación de los planes de evaluación y fiscalización ambiental y los mecanismos de participación ciudadana en la vigilancia ambiental a nivel regional.

5.3 CONTEXTO LOCAL:

- ✓ **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 02-2015-MPS/CMPS**, artículo primero. – Donde aprueban los “lineamientos que promueven la adecuada gestión y el manejo de los residuos en el ámbito de la provincia; inc. 1) acciones de educación y capacitación para el manejo de residuos sólidos; inc. 2) sistemas de responsabilidad compartida y/extendida; inc. 8) acciones orientadas a recuperar las áreas degradadas; inc. 9) participación activa de la población en la gestión y el manejo de residuos sólidos; inc. 12) difusión de información para el mejoramiento de gestión y el manejo de los residuos sólidos; inc. 14) establecer acciones para eliminar malas prácticas de residuos sólidos.
- ✓ **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 017-2015-MPS/CMPS**, artículo primero. – Donde aprueba la elaboración del programa de formalización de segregadores de residuos sólidos en el distrito de sandía. Destinadas a promover la generación de empleo e ingresos y la formalización de segregadores de residuos sólidos.



VI.- PERIODO DE EJECUCIÓN:

El programa municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la provincia de Sandía, tendrá una temporalidad de tres años y se ejecutará gradualmente a través de planes de trabajo anuales.

Antes de finalizado el periodo de cada año, se realizará una evaluación a fin de plantear la propuesta del Plan de Trabajo Anual del año siguiente.

VII.- POBLACIÓN OBJETIVO:

Cuadro 1: Población objetivo directo e indirecto

Población objetivo directo	Población objetivo indirecto
Promotores ambientales escolares (PAE)	Estudiantes de educación básica regular de los tres niveles (inicial, primaria y secundaria) del distrito de Sandia
Promotores ambientales comunitarios (PAC)	Vecinos y vecinas del distrito de Sandia
Promotores ambientales juveniles (PAJ)	Jóvenes del distrito de Sandia



VIII.- ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

8.1 Identificación de actores

Cuadro 2: Mapeo de Actores.



Sectores	Actores
Municipalidad	Área de comunicaciones Área de Educación Cultural y Deporte Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales
Instituciones del estado	Sede del Gobierno Regional Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia Agencia Agraria de Sandia Red de Salud de Sandia Policía Nacional del Perú – Sandía, etc.
Empresas y sector privado en general	Centros comerciales Entidades bancarias Empresas de Transporte
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	Organizaciones no gubernamentales
Medios de comunicación	Radio, redes sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mercados ▪ Organizaciones vecinales ▪ Comités del programa del vaso de leche ▪ Comedores populares ▪ Comités de gestión wawa wasi ▪ Organizaciones juveniles ▪ Organizaciones religiosas ▪ Asociación de Agricultores

8.2 Problemática ambiental del distrito, que son agravado por los comportamientos, hábitos y costumbres de los ciudadanos y ciudadanas.

- **Deforestación**

Uno de los problemas más relevantes en el distrito de Sandia es la deforestación de árboles maderables lo cual viene generando un desequilibrio en el ecosistema y pérdida de biodiversidad. Lo cual requiere de implementar campañas

informativas y educativas para la toma de conciencia tomando en consideración que en la Provincia de Sandía se encuentra ubicado el Parque Nacional Baguaja Sonene, zona única que muestra del ecosistema de sabanas húmedas tropicales del Perú.

- **Contaminación por residuos sólidos**

En el distrito de Sandia se generan diariamente 3.40 ton/día de residuos sólidos a nivel municipal. De estos residuos existe un porcentaje del 79.75% son residuos aprovechables que se puede reciclar lo cual contribuiría a reducir el volumen de residuos sólidos para disposición final. En el distrito de Sandía la práctica del reciclaje por parte de la población es limitada por lo que se requiere de implementar acciones de educación y sensibilización que permitan fortalecer la cultura del reciclaje.

Asimismo, la problemática de plásticos y envases descartables en el distrito es significativo por lo que se requiere de sensibilizar a la ciudadanía sobre el uso responsable de estos residuos para reducir su generación. De igual forma la generación de puntos críticos de residuos sólidos en el distrito (7 puntos críticos a la fecha) es un problema recurrente, lo cual también requiere que la población esté informada sobre los horarios y rutas de recolección.



- **Extinción de especies animales**

Uno de los grandes problemas que tiene la Provincia de Sandía por su ecosistema megadiverso es la caza indiscriminada y el comercio animal por personas inescrupulosas, lo cual requiere también de generar acciones de sensibilización para evitar que se extingan las especies animales que caracterizan nuestro ecosistema.



- **Agua y Biodiversidad**

El agua es el elemento más importante para la vida, así como para el resto de animales y seres vivos que nos acompañan en el planeta tierra es un recurso natural no renovable por la preservación y conservación de la calidad del agua y a la vez juega un papel muy importante en el distrito de Sandía que se encuentra entre los ríos Inambari y Chichanaco, y está rodeada de una rica biodiversidad, también cuenta con importantes recursos hídricos superficiales como son (lagunas, ríos, quebradas, manantiales, etc.) grandes vertientes que caracterizan al distrito frente a otras provincias. Los cuales deben conservarse, para ello, es importante sensibilizar a la población sobre las malas prácticas de los ciudadanos cuando disponen sus residuos sólidos y aguas residuales en las fuentes de agua mencionadas.



- **Ciudadanía Ambiental**

Los derechos y deberes de los ciudadanos tienen la participación en la toma de decisiones políticas y comunitarias relacionadas con el ambiente, su acceso a la información sobre el ambiente y salud, y a las normativas local, regional y nacional.

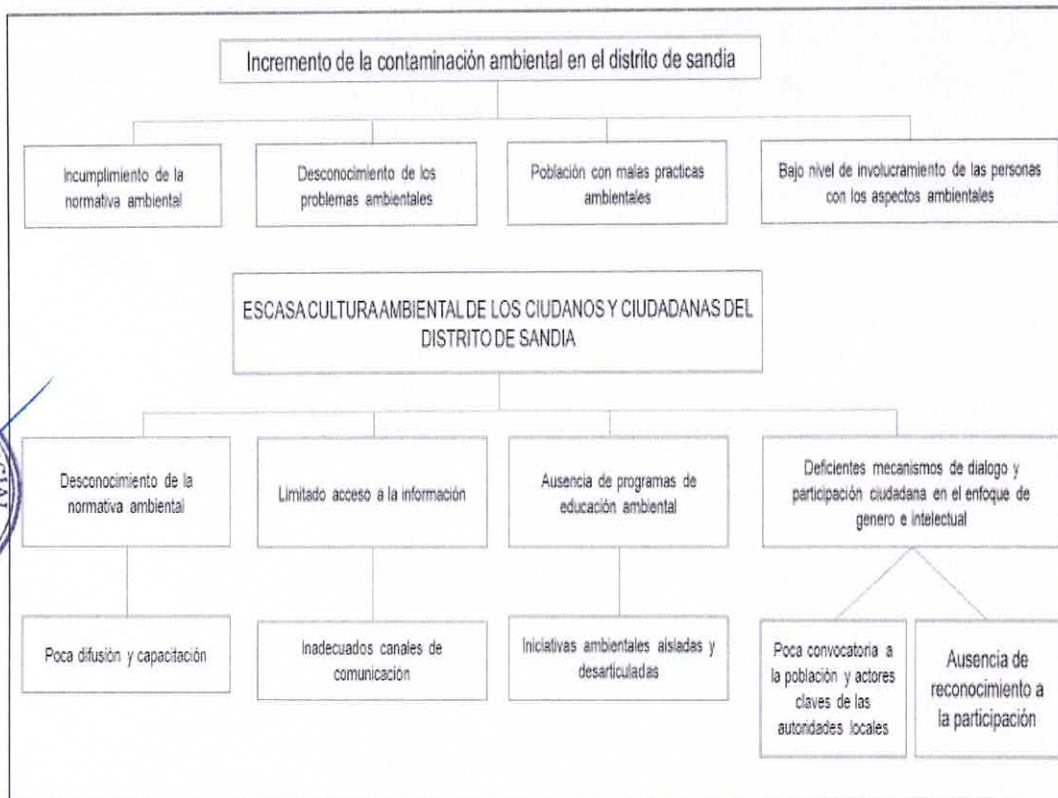
- **Áreas Verdes**

La Organización mundial de la Salud dice que debe haber 9m² de áreas verdes por habitante. En la actualidad las áreas verdes o llamadas también zonas ajardinadas son consideradas como la fuente de vida de una ciudad. Este significado nace a raíz de los avanzados niveles de contaminación ambiental, se consideran áreas verdes a los espacios que están ocupados principalmente por árboles y plantas. Estos espacios pueden tener distintos usos, así como para la recreación, distracción, relajación, paisajismo, entre otros; pero lo más importante, es que son una fuente vida.

Actualmente en el Distrito de Sandía existen 3 espacios destinados para parques y jardines, sin embargo, no son cuidados por la Población en General.

Cabe detallar que estas áreas verdes se encuentran en las zonas céntricas de la ciudad como la Plaza Ramón Castilla, Pasaje Turístico, Parque San Marcos, Cabe precisar que la población tampoco está tomando conciencia sobre la importancia y el verdadero significado de las áreas verdes o zonas ajardinadas y su importancia en el desarrollo emocional, además de permitir mejorar la calidad de vida y el ornato de la ciudad.

8.3 Causas y efectos socio- culturales que ocasionan los problemas ambientales locales en el Distrito de Sandía



La falta de educación ambiental. – *la limitada formación ambiental que no permite un compromiso real por parte de la población en el uso responsable y conservación de los recursos naturales del distrito.*

La falta de compromiso por parte de la población. – *Hay personas que no están comprometidas con ellos mismos ni con su entorno generando desconcierto. Un ejemplo de ello, es la generación de residuos pro parte de la población que en el distrito va en escala ascendente esto debido al aumento de la población generando un impacto negativo.*

Falta de cultura ambiental. - *El no promover desde el municipio la formación de valores, hábitos, actitudes y comportamientos que permitan desde temprana edad cuidar el entorno ambiental. Un ejemplo de ello, es el manejo inadecuado de los residuos sólidos por parte de la población y uso inadecuado de los servicios básicos de agua y alcantarillado por falta de identidad existe una ausencia de compromiso.*

Ausencia de prácticas ambientales. – *Por la limitada educación ambiental En la ciudad de Sandía, la generación de residuos sólidos diariamente es de un 0.52 kg /habitante esto por la*

falta de buenas prácticas ambientales de los generadores, (restaurantes, tiendas comerciales, mercados, puestos de venta de comida rápida, la misma población).

IX.- MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN:

La Municipalidad Provincia de Sandía promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental para promover en la ciudadanía buenas prácticas ambientales y una participación activa en la gestión ambiental local para asegurar una mejor calidad de vida y un futuro sostenible.

VISIÓN:

Al 2022, los ciudadanos del Distrito de Sandía, asumen de manera individual o colectiva su compromiso cívico frente al ambiente y participan de manera eficaz, eficiente e informada en la adopción de prácticas ambientales necesarias para la conservación de su entorno.



X.- LINEAS DE ACCIÓN

Busca articular en forma concertada, líneas de intervención y las acciones prioritarias en educación, cultura y ciudadanía ambiental, desarrolladas por los actores diversos del distrito de Sandía para elevar la cultura ambiental.

Incluye acciones de promoción cultural y ejercicio efectivo de la ciudadanía ambiental, a través de la participación activa, del acceso a la información y justicia ambiental a diferentes niveles de intervención.

Este instrumento es unificador de las acciones programadas a nivel de la Municipalidad Provincial de Sandía, se formuló de manera participativa y considera acciones estratégicas en el ámbito formal y comunitario, teniendo como líneas de acción las siguientes:



- Educación ambiental: Educación ambiental formal y educación ambiental comunitaria.
- Cultura y comunicación ambiental
- Ciudadanía y participación ambiental

Cuadro 4: Actividades según líneas de acción.



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA (Municipalidad Provincial de Sandía)	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares La Municipalidad Provincial de Sandía coordinará con la UGEL Sandía, para la intervención en Instituciones Educativas del distrito para promover la participación de los estudiantes como Promotores Ambientales Escolares para el fomento de buenas prácticas ambientales en la comunidad educativa. Asimismo, se brindará la asistencia técnica necesaria para que las Instituciones Educativas implementen proyectos educativos ambientales integrales.
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria

	<p>Actividad 1.2.1:</p> <p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p> <p>La Municipalidad Provincial de Sandía identificará espacios públicos abiertos y cerrados concurridos en el distrito como mercado, parques, plazas, etc., que puedan ser espacios para implementar recursos educativos como señalética adecuada, "puntos limpios" para la segregación de residuos sólidos", banners publicitarios con mensajes, etc. que informen y eduquen a la población.</p>
<p>2. Cultura y comunicación ambiental</p>	<p>Actividad 2.1:</p> <p>Diseño e implementación de campañas informativas y eventos</p> <p>La Municipalidad Provincial de Sandía implementará campañas informativas digitales y presenciales sobre temas prioritarios en materia ambiental para informar a la ciudadanía con el apoyo de material comunicacional (<i>flyers, videos, spots radiales, cuñas para perifoneo, etc.</i>). Se coordinará con el área de comunicaciones para utilizar los mecanismos de difusión institucionales adecuados para llegar de manera masiva a la población. Se identificará aliados locales para el apoyo en la difusión. También se realizaran eventos diversos ambientales (jornadas de limpieza, foros, etc).</p>
<p>3. Ciudadanía y participación ambiental</p>	<p>Actividad 3.1:</p> <p>Formación de promotores ambientales juveniles</p> <p>La Municipalidad Provincial de Sandía convocará a jóvenes del distrito para promover su participación en acciones que la municipalidad implemente en materia ambiental (campañas presenciales y digitales). La municipalidad acreditará, capacitará y reconocerá a los promotores ambientales.</p>
	<p>Actividad 3.2:</p> <p>Formación de promotores ambientales comunitarios.</p> <p>La Municipalidad Provincial de Sandía identificará a los líderes comunitarios del distrito para promover su participación en acciones que la municipalidad implemente en materia ambiental (jornadas de limpieza, vigilancia ambiental, participación en los programas de segregación en fuente). La municipalidad acreditará, capacitará y reconocerá a los promotores ambientales comunitarios.</p>



XI.- ALIADOS



Sectores	Actores
Municipalidad	Área de comunicaciones Área de Educación Cultural y Deporte Área de Participación Vecinal y Organizaciones Sociales
Instituciones del estado	Sede del Gobierno Regional Unidad de Gestión Educativa Local de Sandia Red de Salud de Sandia Policía Nacional del Perú – Sandía, etc.
Empresas y sector privado en general	Centros comerciales Entidades bancarias Empresas de Transporte
Organizaciones no gubernamentales o de cooperación técnica	Organizaciones no gubernamentales
Medios de comunicación	Radio, redes sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia
Otros	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mercados ▪ Organizaciones vecinales ▪ Comités del programa del vaso de leche ▪ Comedores populares ▪ Comités de gestión wawa wasi ▪ Organizaciones juveniles ▪ Organizaciones religiosas ▪ Asociación de Agricultores

XII.- FINANCIAMIENTO

La implementación del Programa Municipal EDUCCA, se dará con los recursos municipales asignados a la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, consideradas en el Plan de Trabajo Anual, alineados al Plan Operativo Institucional, de aprobación anual.

XIII.- REPORTE ANUAL

Anualmente, la Municipalidad Provincial de Sandia, a través de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, reportará los resultados de la implementación del Programa Municipal EDUCCA al Ministerio del Ambiente.

XIV.- SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN

El proceso de implementación del Programa Municipal EDUCCA se realizará a través del cumplimiento de indicadores de seguimiento. Los cuales permiten definir las metas anuales del plan de trabajo.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sub línea de acción 1.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<p>Número de PAE acreditados</p> <p>Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE</p> <p>Número de docentes capacitados</p> <p>Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA</p> <p>Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad</p> <p>Número de población escolar beneficiada indirectamente mediante el desarrollo de los proyectos educativos ambientales</p> <p>Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos</p>
Sub línea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<p>Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados</p> <p>Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas</p> <p>Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados</p>
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<p>Número de campañas informativas realizadas</p> <p>Número de personas que participan en campañas informativas</p> <p>Número de eventos realizados con temática ambiental</p> <p>Número de personas que participan en eventos</p> <p>Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes</p> <p>Número de material comunicacional generado (audiovisual y gráfico)</p> <p>Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local</p>



PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA MUNICIPAL N.º...-2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

VISTO:

El Informe...

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.



Que, según los artículos 195º y 197º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros– las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

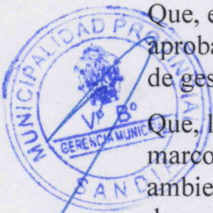
Que, el artículo 8º de la Ley General del Ambiente N.º 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127º de la Ley N.º 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decretos Supremos N.º 017-2012-ED y N.º 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;



Que, el artículo 9º inciso 7 de la Ley N.º 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Provincial de Sandia requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Con la opinión favorable de....

POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA 2020-2022

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincia de Sandía para el periodo 2020-2022 que,

como anexo de 17 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA-Sandía 2020-2022.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo anual correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - Convocar la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA-Sandía. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - Establecer la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Educca, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - Alcanzar la presente Ordenanza Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Palacio Municipal, a los 01 días del mes de octubre de 2020

